



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0817 DE 2020 (AGOSTO 28)

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios y se concede comisión para desempeñar empleo de Libre Nombramiento y Remoción en la Administración Municipal”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en las leyes 1551 de 2012, 136 de 1994 y 1681 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 118 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1681 de 2013, atribuye al Alcalde Municipal la designación de los corregidores de ternas presentadas por las respectivas Juntas Administradoras Locales.

Mediante Decreto 0237 del 2020, fue reglamentado el procedimiento para la conformación de las ternas para la designación de corregidores en el Municipio de Medellín.

El artículo 6º del decreto 0237 de 2020, establece que previo a la selección de los corregidores se aplicarán pruebas de competencias y entrevista a cada uno de los ternados.

Por su parte el artículo 7º del decreto 0237 de 2020 frente a la designación señala: *“Cumplido el proceso, se enviará al Alcalde la terna para la correspondiente designación del Corregidor, el cual en un plazo no superior de veinte (20) días calendario adoptará la decisión correspondiente”*

Sometidas las respectivas ternas presentadas por las Juntas Administradoras Locales-JAL al proceso de selección previsto en el Decreto 0237 de 2020, el Alcalde de Medellín, designa a las siguientes personas:

Corregimiento	Cédula	Designado
San Sebastián de Palmitas	43.864.766	Claudia Alejandra Ramírez Pérez
Santa Elena	1.128.274.625	Eliana Katherine Gómez Mejía
San Cristóbal	71.703.246	Oscar Adrián Cano Gutiérrez
AltaVista	98.551.951	Luis Guillermo Correa Villa
San Antonio de Prado	8.433.298	John Fredy Arango Hernández
El Limonar	98.537.290	Luis Alberto Valencia Hincapié



Alcaldía de Medellín

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 18 del Decreto Ley 785 de 2005, el empleo CORREGIDOR, es un empleo de libre nombramiento y remoción.

Los señores Oscar Adrián Cano Gutiérrez y Luis Alberto Valencia Hincapié, identificados con la cédula de ciudadanía No 71.703.246 y 98.537.290, respectivamente, se encuentran vinculados en carrera administrativa al Municipio de Medellín.

El señor Oscar Adrián Cano Gutiérrez es titular del empleo SECRETARIO, código 44002018, posición 2002152, ubicado en la Unidad Comisarias de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Por su parte el señor Luis Alberto Valencia Hincapié es titular del empleo AGENTE DE TRÁNSITO, código 34001002, posición 2003857, ubicado en la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, Secretaria de Movilidad y le fue concedida comisión para el desempeño de un empleo de libre nombramiento y remoción desde el 07 de enero de 2014 hasta el 02 de marzo del mismo año.

Conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004, *“Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción....para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática...”*

Revisadas sus historias laborales se encuentra que su última evaluación del desempeño anual ordinaria periodo 2019 es del nivel SOBRESALIENTE, razón por la cual tienen derecho a que se les otorgue la mencionada comisión.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que los designados cumplen los demás requisitos y calidades para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales y no poseen antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Tales empleos vienen siendo desempeñados por las siguientes personas:

Corregimiento	Cédula	Designado
San Sebastián de Palmitas	43.864.766	CLAUDIA ALEJANDRA RAMIREZ PEREZ
Santa Elena	70.431.975	CARLOS UBEIMAR CANO URREGO
San Cristóbal	43.619.950	MERCE ELENA RESTREPO RESTREPO



Alcaldía de Medellín

Corregimiento	Cédula	Designado
AltaVista	43.260.416	TATIANA ARRUBLA PEREIRA
San Antonio de Prado	8.430.849	ADRIAN LONDOÑO CARDONA
El Limonar	8.102.116	ESTEBAN LOPERA SERNA

El artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015, consagra la insubsistencia tácita en empleos de libre nombramiento y remoción en los siguientes términos:

“En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados.

En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado COREGIDOR, código 22705001, ubicado en la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, a las personas que se relacionan a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva:

No	Cédula	Designado	Corregimiento	Posiciones
1	43.864.766	Claudia Alejandra Ramirez Pérez	San Sebastián de Palmitas	2001236
2	1.128.274.625	Eliana Katherine Gómez Mejía	Santa Elena	2000415
3	71.703.246	Oscar Adrián Cano Gutiérrez	San Cristóbal	2001238
4	98.551.951	Luis Guillermo Correa Villa	AltaVista	2001239
5	8.433.298	John Fredy Arango Hernández	San Antonio de Prado	2001237
6	98.537.290	Luis Alberto Valencia Hincapié	El Limonar	2000416

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder comisión a los servidores OSCAR ADRIÁN CANO GUTIÉRREZ Y LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE, identificados con cédula de ciudadanía No 71.703.246 y 98.537.290, respectivamente, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de que trata el artículo primero, por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que tomen posesión en el referido empleo, pudiendo

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín

ser prorrogada. En todo caso, la comisión o la suma de ellas como servidores de carrera no podrán ser superiores a seis (6) años.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los servidores OSCAR ADRIÁN CANO GUTIÉRREZ Y LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE que una vez terminada la comisión por cualquiera de las causales de que trata el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 909 de 2004, deberán reintegrarse inmediatamente a los empleos respecto de los cuales ostentan derechos de carrera, so pena de incurrir en abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes nombramientos ordinarios se entenderán terminados a partir de la posesión de los designados, para el respectivo corregimiento:

Nº	Corregimiento	Cédula	Designado
1	Santa Elena	70.431.975	CARLOS UBEIMAR CANO URREGO
2	San Cristóbal	43.619.950	MERCE ELENA RESTREPO RESTREPO
3	AltaVista	43.260.416	TATIANA ARRUBLA PEREIRA
4	San Antonio de Prado	8.430.849	ADRIAN LONDOÑO CARDONA
5	El Limonar	8.102.116	ESTEBAN LOPERA SERNA

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese del presente acto administrativo a los designados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y de la forma prevista en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese del presente acto administrativo a los servidores salientes de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Unidad Administración de Personal para informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la novedad de comisión concedida a los servidores OSCAR ADRIÁN CANO GUTIÉRREZ Y LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, del inciso segundo del artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015 y en cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular CNSC 2016000000047del 30 de Junio de 2016 y para las demás diligencias de su competencia.




Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín


CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMENTE
Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

Revisó: Maria Victoria Martínez Z
Lider de Proyecto

Revisó: Gustavo Lopez Echeverri
Lider de Programa 

Aprobó: Melfy González Herrera 
Subsecretaria de Despacho

Proyectó: Johana Flórez Cárdenas
Profesional Universitario

Revisó: Héctor Saúl Londoño
Técnico Administrativo

Revisó: Lorena Zapata Arango
Profesional Especializado